

**Artículo 27. Disolución.**

La disolución sólo tendrá lugar por acuerdo de la Junta General, con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros y ratificado con el mismo quórum por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento lo integren.

**Artículo 28. Liquidación.**

El acuerdo de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad sobre las bases generales del reparto, en proporción a las respectivas aportaciones y tiempo de permanencia en la Mancomunidad.

**Artículo 29. Distribución.**

Una vez hecha la liquidación de la Mancomunidad, si ésta arroja deudas, serán absorbidas por las Corporaciones integrantes, en razón directamente proporcional a su aportación.

**Artículo 30. Separación.**

Si durante su vigencia, algún Municipio se separa de la Mancomunidad, no percibirá beneficios de ninguna clase, y si los hubiere, quedarán a disposición de aquéllas.

Para la validez jurídica de la separación, el Ayuntamiento que lo decidiera, reconocerá un crédito a favor de la Mancomunidad por el montante de sus gastos pendientes de abono.

**Artículo 31. Adhesión.**

La adhesión de un Municipio de la Mancomunidad se hará por petición del Ayuntamiento interesado mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su Pleno, e informe favorable de la Junta General, ratificado por la totalidad de los Municipios integrantes de la Mancomunidad. La eficacia de la modificación no surtirá efecto hasta el 1 de enero del año siguiente.

**DISPOSICION FINAL**

En todo lo no previsto en estos Estatutos será de aplicación lo dispuesto en esta materia por la Legislación Local.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a las modificaciones de determinadas subvenciones concedidas por un Programa de Ayudas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz.*

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de mayo de 1994 (BOJA 54 22.5.93), regula la concesión de Subvenciones para un Programa de Ayudas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz para el ejercicio de 1993, habiéndose publicado con fecha 22 de febrero de 1992 en el BOJA la relación de beneficiarios subvencionados.

La ejecución de las obras o actividades subvencionadas en determinados casos ha supuesto una menor inversión de la proyectada, aun cuando siempre se consiguió el objetivo perseguido, en otros casos no se ha acometido la inversión proyectada por lo que procede a minorar la subvención inicial concedida o cancelarla totalmente.

Una vez notificada las Resoluciones de minoración o cancelación de dichas subvenciones o los interesados, y siendo firmes las mismas, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar la siguiente relación.

**RELACION DE SUBVENCIONES**

Expte. núm.	Subvención resultante. Después de la Minoración	Beneficiario
01-06/93	22.819.873	Galletas Lar, SA
01-07/93	3.594.170	Tada, SA
01-08/93	960.000	Lavapant Sevilla, SA
01-09/93	Cancelación Total	Mármoles Chiar, SL
01-10/93	Cancelación Total	Luminosos Publiluz, SL
01-11/93	11.798.687	Arrocerías Herba, SA
01-13/93	1.552.000	Procemsa
01-15/93	Cancelación Total	Cydeplas, SA
01-16/93	2.947.749	Testesur, SL
01-18/93	429.995	H. de Cárdenas, SC
01-20/93	Cancelación Total	SA. Sadrym
01-24/93	2.917.446	Editorial Mad, SL
01-25/93	Cancelación Total	Brinner, SA
01-27/93	29.231.041	Ind. Guadalquivir, SA Laboral
01-29/93	Cancelación Total	Hilados Lebrija, SA
01-30/93	Cancelación Total	Hijos de Espuny, SA
01-33/93	Cancelación Total	José Ruiz Blancas
01-38/93	1.200.745	Eulogio Peña García
01-52/93	420.621	Agerul, Ind. Químicas, SL
01-54/93	2.032.000	Copra, SAT. 7.510
02-06/93	1.252.026	Sainsel, SA
02-07/93	1.488.320	Siderúrgica Sevillana, SA
02-11/93	Cancelación Total	And. & Or, SA
02-12/93	5.273.585	Celop, SL
04-03/93	945.562	Eucomsa, SA
04-04/93	Cancelación Total	Asociación Exportadores Aceitunas de Mesa
04-07/93	Cancelación Total	Saimaza, SA
04-13/93	210.000	Aplei, SA
04-14/93	Cancelación Total	G.P. Manufactura del Acero, SA
04-17/93	Cancelación Total	Línea Electrón, SL
04-18/93	Cancelación Total	Espirales Bicónicos, SA
04-21/93	411.394	Instituto And. Tecnología
04-23/93	Cancelación Total	Instituto And. Tecnología
04-24/93	Cancelación Total	Instituto And. Tecnología

Todas las resoluciones que figuran en la relación anterior han sido notificadas a los interesados.

Sevilla, 17 de mayo de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 20 de mayo de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Corteconcepción (Huelva) para la redacción del proyecto de Nueva Casa Consistorial.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de dos millones seiscientos treinta y una mil quinientas dos pesetas (2.631.502 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00.76400 33.A. 2. 1993.000445, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en

ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Cortezconcepción (Huelva), para la redacción del proyecto de «Nueva Casa Consistorial», por un importe de dos millones seiscientos treinta y una mil quinientas dos pesetas (2.631.502 ptas.), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación presup.: 01.14.00.03.00. .76400 .33A  
.2. 1993.000445.  
Anualidad: 1993.  
Importe: 2.631.502.

Segundo.

La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento.

Para el libramiento será preceptivo la previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de aprobación por el Ayuntamiento de la certificación del pago de honorarios.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto.

A los efectos del artículo 18.3 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 20 de mayo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 12 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas. (BOJA, núm. 81, de 27.7.93).*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales reguladas por el Decreto 169/89, de 11 de julio de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Rectificación del anuncio publicado en el BOJA núm. 81 de fecha 27.7.93, en los siguientes términos:

Donde decía:

núm. orden: 910  
expediente: 11-1-0022/88  
adquirente: D. Carlos Javier Ruiz Espada  
Subv. ptas.: 348.363

Debe decir:

núm. orden: 910  
expediente: 11-1-0022/88  
adquirente: D. Carlos Javier Ruiz Espada  
Subv. ptas.: 348.663

Cádiz, 17 de mayo de 1994

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1693/91, interpuesto por don José Ignacio Urdiales Gálvez.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1693/91, promovido por D. José Ignacio Urdiales Gálvez sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por el Procurador Sr. Onrubia Baturone en representación de D. José Ignacio Urdiales Gálvez, contra las resoluciones que se expresan en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, dada la conformidad de las mismas al Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2213/91, interpuesto por Tarol, SA.*